

CONSTANCIA: Manizales, Junio 25 de 2021. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no indicó en metros los linderos del predio a usucapir respecto de los similares colindantes; y la Escritura aportada da cuenta de dos predios en los cuales no se precisa estas dimensiones respecto de éstos, al igual que el “certificado de plano predial” aportado con ese fin, tampoco permite identificar plenamente el bien a usucapir, ni de sus colindante como se le solicitó en el auto que inadmitió la demanda.

El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00350-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida por ORLANDO GALIANO CAMPOS, en contra de JHON HARRY VELASCO FERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL MONTOYA LÓPEZ, MATILDE OCAMPO DE ARIAS, LUDIVIA OCAMPO DE BECERRA, JOSÉ ADALID OCAMPO OROZCO, JOSÉ FERNANDO OCAMPO OROZCO, LAURA ROSA OCAMPO OROZCO Y LUIS ARCESIO OCAMPO OROZCO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que no indicó en metros los linderos del predio a usucapir respecto de los predios colindantes; y la Escritura aportada da cuenta de dos predios en los cuales no se precisa estas dimensiones respecto de los mismos, al igual que el “certificado de plano predial” aportado con ese fin, tampoco permite identificar plenamente el bien a usucapir, ni a sus colindantes; y como quiera que el término concedido para subsanar la misma se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida por ORLANDO GALIANO CAMPOS, en contra de JHON HARRY VELASCO FERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL MONTOYA LÓPEZ, MATILDE OCAMPO DE ARIAS, LUDIVIA OCAMPO DE BECERRA, JOSÉ ADALID OCAMPO OROZCO, JOSÉ FERNANDO OCAMPO OROZCO, LAURA ROSA OCAMPO OROZCO Y LUIS ARCESIO OCAMPO OROZCO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 106 del 29/06/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

563066cd45a57e4eb51eb16ee937a000be46f3be997c7cc6a4571308691b4c11

Documento generado en 28/06/2021 03:39:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>